

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**  
**(SENACYT)**

Resolución Administrativa No. 216  
De 14 de julio de 2016

**EL SECRETARIO NACIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA,**  
**TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT)**

En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 15 de la Ley 13 de 15 de abril de 1997, modificada por la Ley 50 de 21 de diciembre de 2005 y la Ley 55 de 14 de diciembre de 2007, crea la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), y faculta al Secretario Nacional de dicha institución para velar por el fiel cumplimiento de los objetivos y funciones de la SENACYT, así como dirigir y controlar la buena marcha de la institución.

Que el Plan Estratégico Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (PENCIYT) 2015-2019, aprobado mediante la Resolución de Gabinete 29 de 17 de marzo de 2015, establece como su objetivo estratégico No. 1 el incremento de capital humano con altas capacidades, para actividades científicas-tecnológicas, dirigido a ciencias naturales y exactas, sociales, humanísticas e ingenierías.

Que una de las líneas de acción de este objetivo estratégico es el aprendizaje y la investigación en ciencia a edades tempranas.

Que al desarrollar actividades extracurriculares con diferentes tipos de metodologías en las áreas científicas y tecnológicas, se estimula el talento de los jóvenes.

Que en aras de incrementar el porcentaje de estudiantes en carreras científicas en universidades y de elevar su potencial académico, la SENACYT ha creado el Programa Campamento Científico y Tecnológico, con la finalidad de incentivar a las universidades y centros de investigación para que realicen actividades para jóvenes entre catorce (14) y diecisiete (17) años.

Que el 15 de junio de 2016, en sesión ordinaria de la Junta Directiva de la SENACYT, a través de la Resolución No. 47, fue aprobada la autorización al Secretario Nacional para reglamentar el Programa Campamento Científico y Tecnológico.

Que en consecuencia, el Secretario Nacional

**RESUELVE**

**Artículo Primero:** Aprobar el Reglamento del Programa Campamento Científico y Tecnológico, cuyo texto se encuentra a continuación:



Resolución Administrativa No. 216  
De 14 de julio de 2016

## REGLAMENTO DEL PROGRAMA CAMPAMENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Objetivo del Programa.

El Programa Campamento Científico y Tecnológico, de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), en adelante **EL PROGRAMA**, tiene como objetivo incentivar a las universidades acreditadas y centros de investigación públicos o privados, sin fines de lucro, que operen en Panamá, en adelante **LOS PROPONENTES**, para que realicen actividades que desarrollen el pensamiento crítico y habilidades en áreas científicas en estudiantes en edades entre catorce (14) y diecisiete (17) años.

#### Artículo 2. Finalidad del Programa.

El Programa Campamento Científico y Tecnológico tiene como finalidad apoyar a jóvenes estudiantes panameños pertenecientes al sistema educativo nacional en edades entre catorce (14) a diecisiete (17) años para que a través de **LOS PROPONENTES** eleven su potencial académico y se incremente el porcentaje de estudiantes en áreas científicas.

#### Artículo 3. Objetivo del Reglamento.

El presente Reglamento tiene como objetivo regular el proceso de convocatoria, selección, otorgamiento de subsidios económicos y seguimiento a **LOS PROPONENTES** que gestionarán **EL PROGRAMA**.

### CAPÍTULO II CONVOCATORIA Y SELECCIÓN

#### Artículo 4. Anuncio de la Convocatoria.

La SENACYT lanzará convocatorias públicas, que publicará en su sitio web, para seleccionar a **LOS PROPONENTES** que cumplan con los requerimientos establecidos para gestionar **EL PROGRAMA**.

La fecha de apertura de la convocatoria, será el primer día en el que se publique el anuncio de la convocatoria en la página web de la SENACYT y la fecha de cierre de la convocatoria será el día y la hora que se establezcan en el anuncio de la convocatoria.

La SENACYT podrá extender el plazo de cierre de la convocatoria mediante resolución motivada que deberá publicar en su sitio web, indicando las razones de la extensión.

#### Artículo 5. Documentos necesarios para anunciar la Convocatoria.

Para el lanzamiento de la convocatoria, la SENACYT deberá publicar en su sitio web los siguientes documentos:

1. El anuncio de la convocatoria.
2. El formulario de propuesta.
3. El Reglamento de **EL PROGRAMA**.
4. Otros documentos relacionados con la convocatoria.



Resolución Administrativa No. 216  
De 14 de Julio de 2016

#### **Artículo 6. Los Proponentes de las Convocatorias.**

Las convocatorias públicas de **EL PROGRAMA** estarán dirigidas a:

- a. Las universidades públicas y privadas que operen en la República de Panamá y que se encuentren acreditadas por el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA).
- b. Los centros de investigación públicos o privados, sin fines de lucro, que operen en el territorio de la República de Panamá.

Para los fines del presente Reglamento, se entenderá por centros de investigación, las personas jurídicas legalmente constituidas en la República de Panamá, ya sean públicas o privadas, sin fines de lucro, con operaciones físicas dentro del territorio nacional, dedicadas a la investigación y desarrollo de una disciplina científica y/o tecnológica, así como a la ejecución de proyectos afines, tendientes a solucionar un problema específico o a atender una necesidad, con una o más líneas de investigación en ejecución, y con recurso humano establecido, capacitado y permanente.

#### **Artículo 7. Presentación de Propuestas.**

**LOS PROPONENTES** que participen en la convocatoria pública deberán cumplir con todos los requisitos que se indican en el anuncio de la convocatoria.

#### **Artículo 8. Recepción de Propuestas.**

**LOS PROPONENTES** deberán remitir todos los documentos indicados en el anuncio de la convocatoria pública, antes del día y la hora del cierre señalados en el anuncio.

Una vez cerrada la convocatoria, la SENACYT deberá verificar si las aplicaciones presentadas cumplieron con los requisitos exigidos en el anuncio de la misma. Esta acción será responsabilidad del Coordinador de dicha convocatoria pública.

En el acta de recepción de propuestas, se deberá dejar constancia de las propuestas que no cumplieron con los requisitos exigidos en el anuncio de la convocatoria. Sólo aquellas propuestas que cumplan con los requisitos solicitados en el anuncio de la convocatoria pasarán a la fase de evaluación.

#### **Artículo 9. Comité de Evaluación Externo.**

Para la evaluación de las propuestas, la SENACYT designará un Comité de Evaluación Externo compuesto por profesionales idóneos, con experiencia en el área temática de las propuestas presentadas.

El Comité de Evaluación Externo tomará en consideración para la selección de **LOS PROPONENTES** la calidad y viabilidad de las propuestas presentadas, procurando el más alto nivel de transparencia en los procesos de selección y garantizando la ausencia de conflictos de intereses.

Los evaluadores que conformen el Comité de Evaluación Externo deberán mostrar en todo momento:

- a. Calidad: Los evaluadores deberán mostrar un nivel adecuado o elevado de conocimiento científico y/o tecnológico, de conformidad con los objetivos del programa en el cual participan.
- b. Transparencia: La decisión o las decisiones sobre la selección de una propuesta, dentro de una o varias convocatorias, deberá darse de forma clara y de conformidad con los criterios exigidos por las leyes, reglamentos, programas y criterios de la SENACYT.

Urm



Resolución Administrativa No. 216  
De 14 de Julio de 2016

- c. Igualdad de trato: Toda propuesta deberá recibir por parte del evaluador el mismo trato, independientemente de su origen y/o de la identidad de **LOS PROPONENTES**.
- d. Imparcialidad: Toda propuesta deberá recibir por parte del evaluador un trato imparcial e independiente, en función de sus méritos.
- e. Confidencialidad: Los evaluadores deberán firmar una declaración de confidencialidad, a través de la cual se comprometen a no divulgar ningún elemento relacionado con la propuesta evaluada.

#### **Artículo 10. Evaluación de las Propuestas.**

El Comité de Evaluación Externo evaluará las propuestas con la finalidad de determinar cuáles de ellas recomendará para la adjudicación de subsidios económicos.

Para esto, llenarán un formulario de evaluación con sus comentarios y calificaciones tomando en consideración el cumplimiento de los requisitos exigidos por este Reglamento, el anuncio de la convocatoria, el formulario para la presentación de las propuestas y los demás documentos relacionados con la convocatoria.

En el caso de que se reciba una sola propuesta, la recomendación de adjudicación puede recaer sobre esa sola propuesta. El hecho de que se presente una sola propuesta en la convocatoria, no implica que será beneficiada por la SENACYT. En este caso, la misma estará sujeta a la evaluación del Comité de Evaluación Externo.

#### **Artículo 11. Primera etapa del proceso del Comité de Evaluación Externo.**

En la primera etapa de evaluación, cada propuesta deberá recibir al menos dos (2) evaluaciones de parte de los miembros del Comité de Evaluación Externo.

Una propuesta podrá pasar al foro si los dos (2) evaluadores consideran que la propuesta tiene buen o alto potencial.

Si ninguno de los dos (2) evaluadores considera que la propuesta tiene buen o alto potencial, la misma se considerará no avalada.

Si sólo uno (1) de los dos (2) evaluadores indica que la propuesta tiene buen o alto potencial, se obtendrá la evaluación de un tercer (3) evaluador. Luego de esta tercera evaluación, la propuesta se considerará avalada sólo si dos (2) de los tres (3) evaluadores la considera de buen o alto potencial.

#### **Artículo 12. Foro de Selección.**

La SENACYT escogerá a los miembros del foro de selección, de entre los miembros del Comité de Evaluación Externo.

El foro de selección constituye la reunión física o por medios de comunicación escritos o electrónicos, de los evaluadores, quienes debatirán sus opiniones sobre cada propuesta, tratando de consensuar su selección definitiva, tomando en consideración los criterios previamente establecidos, y justificando sus evaluaciones a través de comentarios.

Una vez que todas las propuestas hayan culminado la primera etapa de evaluaciones requeridas, se iniciará la discusión entre los evaluadores, para acordar el orden de prioridad de las recomendaciones para las adjudicaciones.

Este foro confeccionará un Acta final que incluya la lista priorizada de recomendaciones y comentarios sobre las propuestas consideradas por el foro. Los evaluadores deberán procurar proveer críticas constructivas, claras y



Resolución Administrativa No. 216  
De 14 de julio de 2016

suficientes en el Acta para cada una de las propuestas consideradas en el foro, las cuales serán comunicadas a **LOS PROPONENTES**.

Los evaluadores que participen en el foro, deberán dar su consentimiento y aprobación mediante la firma del Acta final.

El foro también podrá comunicar la decisión de no recomendar ninguna propuesta, en el caso de que ninguna de ellas cumpla con las expectativas de calidad.

El foro podrá requerir modificaciones a las propuestas y realizar sugerencias adicionales, que deberán ser acatadas por **LOS PROPONENTES** seleccionados en la lista priorizada, para que puedan continuar a las fases de negociación y suscripción de un Contrato de Subsidio Económico.

#### **Artículo 13. Lista Priorizada.**

Corresponderá al Secretario Nacional de la SENACYT decidir cuántas de las propuestas consideradas en la lista priorizada serán beneficiadas, en función de la disponibilidad presupuestaria, incluyendo ninguna, pero siempre respetando el orden de prioridad de la lista, con excepción a las propuestas que no cumplan con el Reglamento o disposiciones de **EL PROGRAMA** o de la convocatoria, las cuales no podrán ser adjudicadas. En estos casos excepcionales, no se afectará a las siguientes propuestas de la lista priorizada, si la SENACYT tiene la disponibilidad presupuestaria para beneficiarlas con la adjudicación.

La SENACYT comunicará los resultados de la convocatoria pública en su página web y realizará una fase de negociación con **LOS PROPONENTES** seleccionados.

#### **Artículo 14. Presentación del Plan de Trabajo Final.**

**LOS PROPONENTES** que aparezcan en la lista de resultados publicada en la página web de la SENACYT deberán presentar, en un plazo que no exceda de los quince (15) días calendarios, después de la fase de negociación, el Plan de Trabajo Final, que incluya las recomendaciones realizadas por el Comité de Evaluación Externo, si las hubiere. Este Plan de Trabajo tiene la finalidad de optimizar los recursos económicos que se otorgarán en calidad de subsidio. La SENACYT también podrá solicitar ajustes en los montos, distribución y términos propuestos, si corresponde.

### **CAPÍTULO III SUBSIDIOS ECONÓMICOS**

#### **Artículo 15. Contrato de Subsidio Económico.**

**LOS PROPONENTES** beneficiados deberán suscribir un Contrato de Subsidio Económico con la SENACYT que deberá ser refrendado por la Contraloría General de la República.

En el Contrato de Subsidio Económico, se estipularán las obligaciones de Las Partes y deberá contar con los siguientes anexos:

1. Plan de Trabajo.
2. Presupuesto.
3. Otros documentos complementarios.



Resolución Administrativa No. 216  
De 14 de julio de 2016

**Artículo 16. Objetos de Gasto Permisibles.**

La SENACYT otorgará los subsidios económicos en atención a la disponibilidad presupuestaria y a los siguientes objetos de gasto permisibles:

1. Inscripción de los estudiantes al Campamento Científico y Tecnológico.
2. Alimentación y alojamiento de los estudiantes.
3. Reconocimiento a facilitadores.
4. Seguro estudiantil.
5. Gastos de movilización para las actividades que se desarrollen en el Campamento Científico y Tecnológico.
6. Material didáctico y equipo para el desarrollo de cursos y talleres.
7. Gastos por manejo administrativo.

**Artículo 17. Seguimiento al Contrato de Subsidio Económico.**

La SENACYT realizará el seguimiento al Contrato de Subsidio Económico que tendrá la finalidad de conocer el nivel de cumplimiento de las metas y compromisos contenidos en el Plan de Trabajo y asegurar la calidad de **EL PROGRAMA**.

**LOS PROPONENTES** beneficiados deberán presentar informes técnico-académicos y financieros, según lo que se establezca en el Contrato de Subsidio Económico.

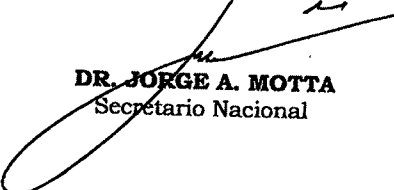
La SENACYT podrá realizar visitas a los Campamentos para verificar el correcto funcionamiento de los mismos, por lo que **LOS PROPONENTES** beneficiados deberán tomar este aspecto en consideración al organizar la logística del Campamento.

**Artículo 18.** Este Reglamento será objeto de revisión cada cuatro (4) años o según las necesidades de atención de **EL PROGRAMA**.

**Artículo Segundo:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 13 de 15 de abril de 1997, modificada por la Ley 50 de 21 de diciembre de 2005 y la Ley 55 de 14 de diciembre de 2007.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

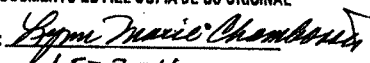
  
**DR. JORGE A. MOTTA**  
Secretario Nacional

**SENACYT**

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Firma:

Fecha:

  
15-7-16



*Am*